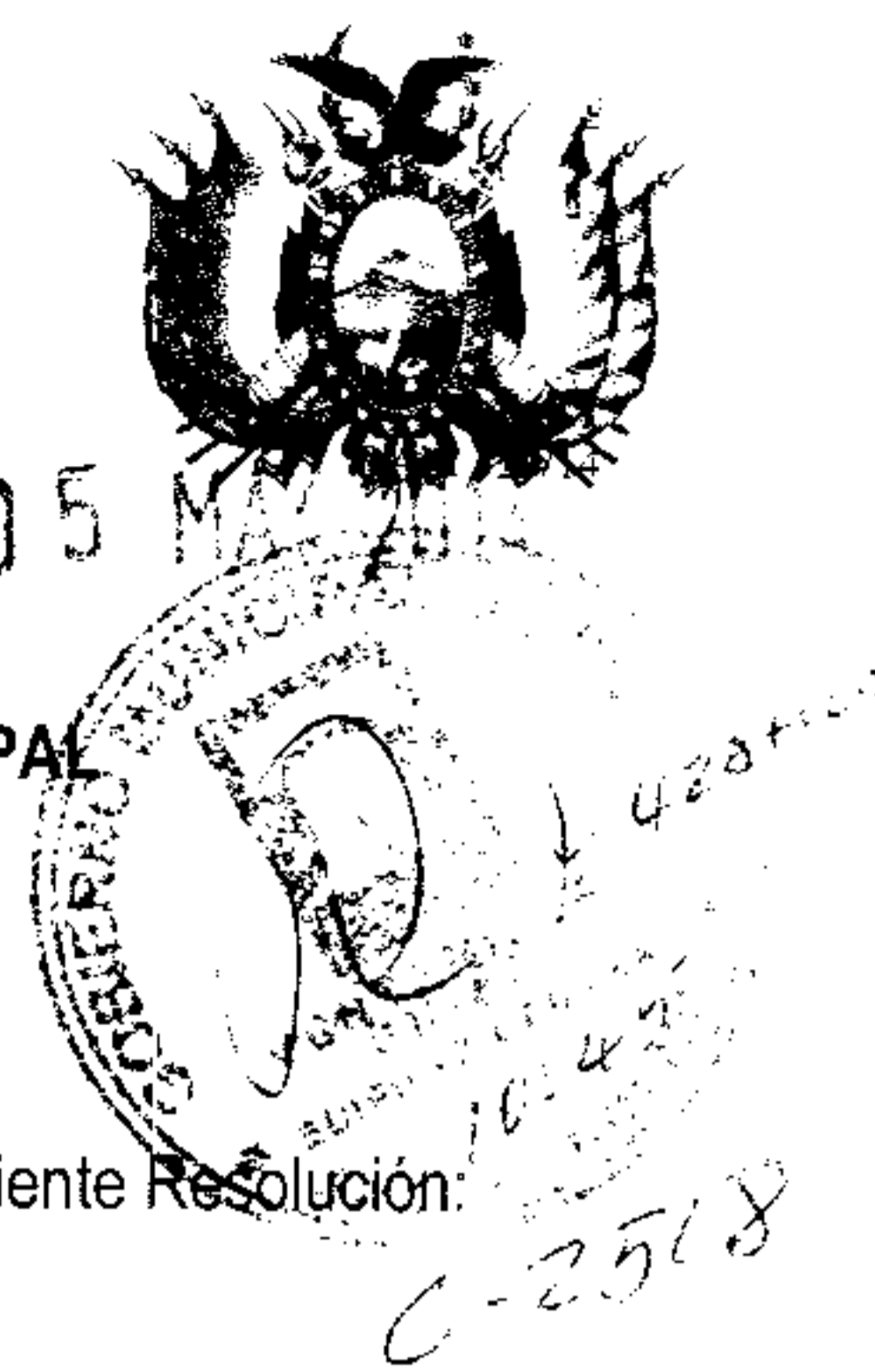




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia 05



RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 329/14

Sucre, 30 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 27 de fecha 15 de abril de 2014, se dio a conocer tramite CDE1-100, mediante CITE DESPACHO Nº 0421/14 de fecha 11 de abril del mismo año, por la cual, el Alcalde Municipal de Sucre a.i., Dr. Antonio German Gutiérrez, en la misma fecha a horas 16:42, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 079/2014** del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES SECTOR ADUANA**", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 16 numeral 8 de la LEY 482 de **GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN 1º CONVOCATORIA** del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES SECTOR ADUANA**", remitida por la **SUB ALCADESA DISTRITO 2 G.A.M.S.** Sra. Serafina Picha Soliz, a (fojas 118), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 08/2014 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 27 de febrero de 2014 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 119).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES SECTOR ADUANA**", bajo **CUCE: 14-1101-00-450187-1-1**, Código Interno Nº 082/14, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), garantía de seriedad de propuesta, a (fojas 278 y 279), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	27 de febrero de 2014
Presentación de propuestas (fecha fija).....	13 de marzo de 2014
Apertura de sobres (fecha fija).....	13 de marzo de 2014
Adjudicación (fecha máxima).....	20 de marzo de 2014
Firma de Contrato (fecha máxima).....	21 de abril de 2014
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de septiembre de 2014

Que, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES SECTOR ADUANA**", cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, a (fojas 093), para continuar con el proceso, mediante **Prev. Nº 00847** de fecha 23 de enero de 2014, con Código **SISIN 1101001560000**, Categoría Programática 17 0048 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", con un total autorizado de **Bs.- 497.000,00.- (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo a **INFORME N° 1052/13**, elaborado por la unidad de MAPOTECA dependiente de la DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL y CERTIFICACIÓN emitida por la **DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO**, "Que, revisada la documentación residente en esta jefatura según el informe de mapoteca se tiene:

- Resolución N° 18/196/84 de 23 de julio de 1984 emitido por el consejo del plan regulador con la siguiente superficie: Vías Públicas 19910,49 m²; áreas verdes 3212.30 m² Equipamiento Urbano 3157,52 m²
- Testimonio N° 37 de 19 de febrero de 1986, de minuta de transferencia de áreas de uso público,.....ubicado en villa margarita registrado en la oficina de DRR de Chuquisaca bajo la matricula N° 1011990026094 de fecha 21 de febrero de 1986 en una superficie total de 26231.00 m²", a (fojas 095 a 100).



IMAGEN DE UBICACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES SECTOR ADUANA"

Que, mediante nota **DESIGNACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE comisiones Obras N° 028/14, de fecha 12 de marzo de 2014, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 281):

- ADMINISTRATIVO: Tec. Gabriel Aguilar A. (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sra. Serafina Picha Soliz (Sub Alcaldesa D-2)
- TÉCNICO: Ing. Jesús Sanabria Álvarez (Tec. Designado)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **DOS (02) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 13 de marzo de 2014 a (fojas 282), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE-OBRA)** de fecha 13 de marzo de 2014, al RPA - ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 383 a 383), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1° de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 092/14** de fecha 20 de marzo de 2014 a (fojas 387 a 388), así mismo resuelve en el artículo 2° **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente **Sr. Antonio Torres Inchausti representante legal de la EMPRESA UNIPERSONAL "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ATINAR"**, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

PAVIMENTO RÍGIDO CALLES SECTOR ADUANA, por un monto de **Bs.- 461.113,82 (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Ciento Trece con 82/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 89 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 079/2014**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....(fs. 004 a 036)
Estudio de Suelos, memoria de cálculo, cronograma de ejecución, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos Constructivos, Cómputos Métricos y Cuadro de Cotización.....(fs. 038 a 092)
Certificación de Uso de Suelo.....(fs. 095 a 104)
Certificación Presupuestaria (Registro de Ejecución de Gastos).....(fs. 093)
Resumen Ejecutivo del Proyecto.....(fs. 110 a 116)
Solicitud Inicio de Proceso de contratación " CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES SECTOR ADUANA ".....(fs. 118)
Resolución de Aprob. DBC.....(fs. 119)
Documento Base de Contratación.....(fs. 120 a 277)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....(fs. 280)
Designación de la Comisión de Calificación.....(fs. 281)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.....(fs. 282)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....(fs. 283 a 372)
Formularios de Evaluación.....(fs. 373 a 382)
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....(fs. 383 a 384)
Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación.....(fs. 387 a 388)
Certificado del RUPE.....(fs. 422 y 423)
Número de Identificación Tributaria.....(fs. 416)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....(fs. 481 y 488)
Registro de Beneficiario del Sigma.....(fs. 415)
Certificado de Solvencia Fiscal.....(fs. 420)
Solicitud de retención del 7% Cumplimiento de Contrato.....(fs. 424)
Boleta de Garantía de Seriedad de presentación de propuesta.....(fs. 360)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo** a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) **Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 079/2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal de Finanzas y Administración, Secretario Municipal Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. **Sr. Antonio Torres Inchausti representante legal de la EMPRESA UNIPERSONAL "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ATINAR"**, en su condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES SECTOR ADUANA**", que comprende 2061,55 m², por un monto de **Bs.- 461.113,82 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TRECE CON 82/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de 89 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

Art.2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaría Municipal Técnica, Sub Alcaldía D-2.

Art.3.- La designación oportuna del **SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.4.- Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación de la "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES SECTOR ADUANA**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.

Art.5.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras obtener el Certificado de Dispensación a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), según corresponda, en atención al Art. 96.- inciso a) del Decreto Supremo **N° 24176 REGLAMENTO GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**, así mismo verifique que el área a ser intervenida, cuente con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de salvar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.



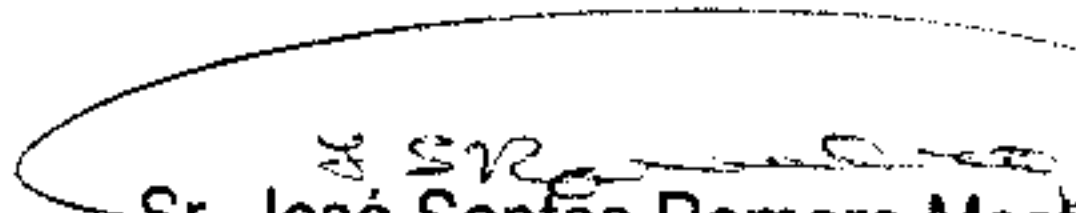
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



- Art.6.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

